

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO

N° 949

VISTOS:

- a. La Ley N°19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- b. La Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
- c. Decreto Supremo N°19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
- d. Ley 20.647 de fecha 08 de enero del año 2013, que modifica la ley 19754 permitiendo incorporar al personal de los establecimientos de salud a las prestaciones de bienestar y autorizando la constitución de servicios de bienestar.
- e. Decreto alcaldicio N°4.834 de fecha 02 de diciembre del año 2013, que aprueba el reglamento del servicio de bienestar de los funcionarios de APS de la municipalidad de Concon
- f. Decreto alcaldicio N°869 de fecha 13 de marzo del año 2024, que designa los representantes del comité de bienestar periodo febrero 2024-febrero 2026.
- g. Resolución N°18 del año 2017, Contraloría General de la Republica.
- h. Resolución N°06 del año 2019, Contraloría General de la Republica.
- i. Decreto Alcaldicio N°3.225 de fecha 24 de septiembre del 2024, donde se aprueba la dotación de salud para el año 2025.
- j. Decreto Presupuestario N°74 de fecha 27 de diciembre del año 2024, que aprueba presupuesto de salud año 2025.
- k. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de alcalde 2024 Causa Rol N° 280-2024.
- l. Decreto Alcaldicio N°3.303 de fecha 25 de octubre del año 2023, delega firma del administrador municipal.
- m. Decreto Registrado N°3.210 de fecha 25 de octubre del año 2023, nombramiento administrador municipal.
- n. Decreto Alcaldicio N°3.654 de fecha 16 de noviembre del año 2023, subrogancia del sr. alcalde.
- o. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

- a. Que, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°19.378 y su Reglamento, el Sistema de Bienestar del Personal de Atención Primaria de Salud Municipal tiene por finalidad contribuir al bienestar social, económico y familiar de sus afiliados.
- b. Que el Reglamento del Bienestar Institucional vigente contempla el otorgamiento de beneficios sociales y reembolsos por gastos médicos debidamente acreditados, siempre que cumplan con los requisitos, límites y procedimientos establecidos.
- c. Que los funcionarios y funcionarias, han presentado la documentación correspondiente que acredita los gastos médicos incurridos, solicitando el reembolso conforme a lo dispuesto por el Reglamento del Sistema de Bienestar.
- d. Que la unidad de Bienestar ha revisado la documentación presentada, verificando la pertinencia de los gastos, su elegibilidad y el cumplimiento de los requisitos reglamentarios para acceder al beneficio.
- e. Que, atendido lo anterior, y encontrándose disponible el financiamiento correspondiente en el presupuesto del Sistema de Bienestar para el periodo, procede autorizar los reembolsos solicitados.

DECRETO

1. **PROCEDASE** a reembolsar a los siguientes funcionarios y funcionarias de la atención primaria da salud quienes están debidamente inscritos en el bienestar, el monto detallado a continuación por concepto de beneficio reembolso médico mes de marzo y bono escolar a las cargas familiares debidamente acreditadas, que se encuentren cursando estudios regulares en establecimientos reconocidos, por un monto de \$2.050.083.- y \$4.068.928.- respectivamente, en total un monto de \$6.119.011.-

Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Bono Escolar	Reembolso medico mes de marzo 2026	Total
ROXANA	ACEVEDO	DE LA TORRE	63,577	22,570	86,147
ROCIO	AGUILERA	VERGARA	63,577		63,577
ELIZABETH	AGUIRRE	MARTINEZ	63,577		63,577
MACARENA	AHUMADA	FIGUEROA	63,577		63,577
CARMEN GLORIA	ALLENDES	QUEZADA	63,577	118,943	182,520
SARA	ALLENDES	PUEBLA	63,577		63,577
MARCOS	ALVAREZ	SANCHEZ	63,577		63,577
MARIA ALEJANDRA	ARANCIBIA	BERNAL	0	158,943	158,943
ALEJANDRA ANTONIA	ARACENA	CEA	63,577		63,577
PAOLA	ARANCIBIA	BUSTAMANTE	63,577		63,577
BARBARA	ARANCIBIA	GONZALEZ	63,577		63,577
CARLOS	ARAYA	MEDINA	63,577	21,113	84,690
KATHERINE	ARAYA	NAVARRO	63,577	32,787	96,364
JUAN CARLOS	ARMIJO	CATALAN	63,577	27,000	90,577
DANIELA	AROS	CABELLO	63,577		63,577
LINDA	AYALA	OYANADEL	63,577		63,577
PATRICIA	BAHAMONDE	DIAZ	63,577		63,577
VALERIA	BECERRA	JORQUERA	63,577	133,214	196,791
FERNANDO	BENITEZ	SILVA	63,577		63,577
RODRIGO	BRIONES	TORRES	63,577		63,577
NICOLE	BRURGOS	BERNAL	0	40,000	40,000
MARIA INES	CARVAJAL	ULLOA	63,577		63,577
JENIFER	CATALDO	SALINAS	0	35,000	35,000
OSMER RUBEN	CHULLO	MONTENEGRO	63,577		63,577
FRANCISCO	CISTERNAS	JORQUERA	63,577		63,577
CLAUDIA	CONTRERAS	ESTAY	63,577		63,577
ESTEFANI DE LOURDES	CONTRERAS	GAETE	63,577		63,577
KRIZIA	CONTRERAS	VILLALOBOS	63,577		63,577
SOFIA	CUEVAS	PALMA	0	43,880	43,880
PAOLA ANDREA	DIAZ	COTROZO	63,577		63,577
VERONICA	DIAZ	EGGERS	0	25,603	25,603
GIOVANNI	DIAZ	GATICA	63,577		63,577
GABRIELA	ESPINOZA	JARAQUEMADA	63,577		63,577
DIGNA VANESSA	FERNANDEZ	MUÑOZ	63,577		63,577
KATHERINE	FREDES	CISTERNAS	63,577		63,577
PATRICIA ANDREA	FUENTES	ALBORNOZ	63,577	20,770	84,347

LORENA	GAETE	CALDERON	63,577		63,577
YENNIFER FERNANDA	GAETE	SALAZAR	63,577		63,577
BELARMINO ANTONIO	GALLARDO	CARTE	63,577	114,400	177,977
BELEN	GARCIA	ARAUJO	0	22,680	22,680
MAGDA	GOMEZ	MAGDA	63,577		63,577
CAMILA	GUERRERO	BARRIOS	0	83,000	83,000
KARMINA	HERNANDEZ	CORTES	0	67,400	67,400
VICTOR	HORMAZABAL	OPAZO	63,577		63,577
MARIA PIA	IBIETA	MARCHESSE	0	158,943	158,943
FABIOLA ESTER	JARA	MORAGA	63,577		63,577
MARIBEL	JIL	RODRIGUEZ	63,577		63,577
CYNTHIA	LEIVA	CHACANA		80,000	80,000
RENATO	MADRIAZA	RETAMAL	63,577		63,577
GENESIS	MASSA	RAMIREZ	63,577		63,577
JAVIERA	MIRANDA	MORAGA	63,577		63,577
JAVIER	MORALES	CASTRO	63,577		63,577
BARBARA ELENA	MOYA	MUÑOZ	63,577		63,577
NICOLE FERNANDA	MUÑOZ	CASTILLO	63,577		63,577
CHRISTEL	NAVARRO	VASQUEZ	0	93,760	93,760
MARIA JOSE	NIÑO	PONCE	63,577	86,310	149,887
GIARELLA	OLMOS	SEPULVEDA	63,577		63,577
CONSTANZA	PEÑA	CABEZAS	0	40,184	40,184
ROSA MARIA	PEREZ	PACHECO	63,577	25,000	88,577
ABIGAIL	PINO	HIDALGO	63,577	60,000	123,577
CATHERINA	PINTO	PEREZ	63,577		63,577
SUSAN	RODRIGUEZ	SANTIS	63,577		63,577
RAFAELA ALEJANDRA	RODRIGUEZ	CONTRERAS	63,577		63,577
OSCAR PATRICIO	ROJAS	MASSO	63,577		63,577
WILLIAMS	ROJAS	ROJAS	63,577		63,577
CLAUDIA	ROJAS	RIQUELME	63,577		63,577
DIEGO	SANHUEZA	FUENTES	0	48,000	48,000
YOHANA	SANHUEZA	OLIVA	0	62,070	62,070
KARLA	SANTANDER	VALENZUELA	0	59,990	59,990
KAREN ESTER	SANTIAGO	AHUMADA	63,577		63,577
LUIS	SEPULVEDA	LAGOS	63,577		63,577
DAMARIS	SOTOMAYOR	VIDAL	63,577	76,150	139,727
SANTIAGO	VARELA	LAZCANO	63,577		63,577
FABIANA	VASQUEZ	MIRANDA	63,577		63,577
ANDRES	VASQUEZ	ROMAN	63,577	17,070	80,647
DANIELA	VEAS	FUENTES	63,577		63,577
ELLEN	VEAS	PIZARRO	63,577	80,035	143,612
MURIEL	VILLAVICENCIO	SAAVEDRA	63,577	36,325	99,902
LUIS	VIÑALES	HIDALGO	63,577		63,577
HARRY	WILSON	ACEVEDO	0	158,943	158,943

2. **REALICESE** la transferencia bancaria correspondiente por los giradores autorizados, en las cuentas de los funcionarios registrados.

3. **MANTENGASE** a resguardo los respaldos de los reembolsos y certificados de estudios en la unidad de recursos humanos del departamento de salud.
4. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLIQUESE EN LA PÁGINA DEL MUNICIPIO Y ARCHÍVESE**

Distribución:

1. Secretaria Municipal
2. RRHH Desam
3. Bienestar salud

